

ACUERDO N° 201 En la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON:

Visto el incumplimiento por parte de algunos Secretarios y Funcionarios de la obligación del uso de reloj biométrico para el registro de entrada y salida, dispuesta por Acuerdos N° 661/2012 y N° 762/2012 y que se encuentra en curso la instalación de reloj biométrico para uso exclusivo de los mismos, se advierte pertinente aplicar a quienes se encuentran comprendidos en los referidos Acuerdos, la Reglamentación que fuera dispuesta por Acuerdo N° 238/2001. Por ello;

ACORDARON:

I.- Establecer la aplicación de la Reglamentación dispuesta por Acuerdo N° 238/2001 a los efectos previstos en los Acuerdos N° 661/2012 y N° 762/2012, a partir del día 19/05/2013.-

II.- Disponer se comunique el presente Acuerdo mediante correo electrónico institucional, a los Secretarios y Funcionarios comprendidos en la obligación de utilizar el reloj biométrico dispuesta por Acuerdos N° 661/2012 y N° 762/2012.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

IA